

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009

09-09-256.- APROBAR las ACTAS de las SESIONES de CONSEJO POLITÉCNICO celebradas en los días 1 y 8 de SEPTIEMBRE de 2009, con las siguientes modificaciones:

- En el acta del 8 de septiembre de 2009, con el propósito de dejar claramente establecido el ámbito de acción del Reglamento aprobado en la Resolución 09-09-249, para la Indemnización a los Servidores Públicos de la ESPOL por renuncia o retiro voluntario para acogerse a la Jubilación, se agregue en el título la frase “*SUJETOS A LA LOSCCA*”, por lo que dicho Reglamento queda con el nombre de “**REGLAMENTO PARA LA INDEMNIZACIÓN A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ESPOL SUJETOS A LA LOSCCA, POR RENUNCIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN**”.

- Que en el Considerando 3 de la Resolución 09-09-249, se incorpore la frase “*sujetos a la LOSCCA*”, por lo que dicho numeral 3 de los Considerandos del Reglamento quedará con el siguiente texto:

3. QUE mediante la Resolución SENRES-2009-00200 publicada en el suplemento de registro oficial No. 9 del 21 de agosto de 2009, se fijaron los valores para jubilaciones de los servidores públicos sujetos a la LOSCCA, que se acojan a los beneficios de la jubilación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1701.

- Que en la misma acta del 8 de septiembre de 2009, en la Resolución N° 09-09-254, en el acápite que se refiere a la designación de delegados principales del Consejo Politécnico ante el Centro de Tecnologías de la Información (CTI), se sustituya el nombre del Ing. Sergio Flores Macías, que por ser miembro del Consejo Politécnico está impedido de ejercer esa delegación, por lo que se resuelve que, en su lugar, se designe a la Ing. Carmen Vaca Ruiz.

09-09-257.- CONOCER y APROBAR la RESOLUCIÓN CAc-2009-377 tomada por la COMISIÓN ACADÉMICA mediante CONSULTA realizada el 15 de SEPTIEMBRE de 2009.

09-09-258.- CONOCER el Informe del Rector de la Institución, Dr. MOISÉS TACLE GALÁRRAGA, sobre asuntos de interés institucional que están referidos a:

a. Se refiere al CENAIM-ESPOL e informa que la semana pasada se realizó la Asamblea de la Fundación y, de conformidad con el pedido de la ESPOL, se resolvió dar por terminados los tres comodatos, luego se tomaron algunas resoluciones de tipo administrativo y, al final, se resolvió proceder a la extinción jurídica de la Fundación utilizando la figura de la disolución, que está prevista en el Estatuto de la Fundación. Ese proceso debe iniciarse en los próximos días y determina el regreso de todas las instalaciones del CENAIM a la ESPOL. Una vez que esté listo el proyecto que se está elaborando para delinear una política estratégica de lo que ocurrirá en los próximos años en el CENAIM, se dará a conocer al Consejo Politécnico para su aprobación.

b. Sobre el tema de la LOES, manifiesta que avanzan las conversaciones y ayer se desarrolló en la ESPOL un Foro, a pedido del Sr. Raúl Abad quien es un asambleísta Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en cuyo seno se está discutiendo esta Ley. Asistieron tres asambleístas y fue un evento interesante al que concurrieron unas 100 personas; se espera que sean de provecho los planteamientos que hicieron quienes intervinieron. En conversaciones con los asambleístas se ratificó que la Asamblea debe, por mandato constitucional, aprobar una serie de leyes hasta el 24 de octubre, lo que físicamente no será posible, pero le informaron que la LOES será una de las prioritarias y, de ser así, empezará una verdadera carrera para poner orden y elaborar los respectivos reglamentos; uno en particular será muy importante para las universidades, y es el relacionado al Estatuto.

Lo más probable es que se establezcan nuevas reglas para los concursos de méritos, escalafón, remuneraciones, etc., y será la oportunidad para que la ESPOL haga un seguimiento muy cercano de estos temas; habrán otros reglamentos, tanto en el seno del Consejo de Educación Superior como en la nueva Agencia de Acreditación, y una vez que se apruebe la LOES, se producirán muchos cambios a los que habrá que adaptarse. Al efecto, la ESPOL deberá, de inmediato, elaborar un nuevo Estatuto porque la idea

es regularizar cualquier situación jurídica lo antes posible.

c. En relación a la permanente discusión con SENPLADES y el Ministerio de Finanzas sobre las rentas, indica que mañana asistirá a una reunión crucial con la alta cúpula del Gobierno sobre este tema, y espera que se resuelvan algunos puntos relacionados a la gratuidad y los recursos para inversiones.

d. Por razones conocidas por todos y debido a que el aspecto fiscal limita los gastos, en Octubre mes de aniversario de la ESPOL, el único acto será la Sesión Solemne; se efectuarán algunas actividades que tradicionalmente se organizan en ese mes, como el Festival Latinoamericano de Arte en que participan grupos artísticos, pero solicita que no se programe ningún acto que represente egresos económicos porque no podrán solventarse.

La Sesión Solemne será el jueves 29 de octubre en el Centro de Convenciones, y se ha asegurado la presencia del Presidente Correa; el conferencista magistral será el Dr. Horst Hippler, Presidente de la Universidad de Karlsruhe, Alemania, quien dictará una conferencia en inglés, con traducción simultánea, sobre Energías Alternativas, tema en que es una autoridad.

09-09-259.- AUTORIZAR la ASISTENCIA de la M.Sc. LOURDES COBO BARCIA para que SE TRASLADÉ a BÉLGICA, con LICENCIA CON SUELDO, desde el 18 de SEPTIEMBRE hasta el 18 de DICIEMBRE de 2009, con la finalidad de que CONCLUYA la ESCRITURA de su TESIS de DOCTORADO como becaria del Programa VLIR-ESPOL.

09-09-260.- EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOL

CONSIDERANDO

1. QUE, la Empresa Estatal de Exploración Petroproducción de Petróleos del Ecuador, (PETROPRODUCCIÓN) y la Escuela Superior Politécnica del Litoral, (ESPOL), celebraron el 27 de diciembre de 1994, el Contrato de Prestación de Servicios Específicos para la Producción de Hidrocarburos en los Campos de la Península de Santa Elena, provincia del Guayas, denominados "*Gustavo Galindo Velasco*";

2. QUE, en la Cláusula 4.1 del Contrato de Servicios Específicos celebrado entre la ESPOL y PETROPRODUCCIÓN, se expresa que el objetivo del mismo es la realización de las respectivas actividades hidrocarburíferas para la producción y exploración de hidrocarburos en el Área del Contrato;

3. QUE, en la Cláusula XXI "*Marco Legal de la Contratación*" del Contrato ESPOL – PETROPRODUCCIÓN se expresa que este Contrato se rige exclusivamente por la legislación ecuatoriana y en él se tiene incorporados las leyes y reglamentos vigentes al tiempo de su celebración, y en especial por lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Hidrocarburos; 10 de la Ley Especial No. 45 de la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador, PETROPRODUCCIÓN y sus Empresas Filiales; 18 literal d) del Reglamento de Contrataciones de la Empresa Estatal de Petróleos (sic) del Ecuador y sus Empresas Filiales, para Obras, Bienes y Servicios Específicos y, el Decreto Ejecutivo No. 2186, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 545 del 11 de octubre de 1994;

4. QUE, el Art. 10 de la Ley Especial No. 45 de la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador, (PETROPRODUCCIÓN) y sus Empresas Filiales, dispone que los sistemas de contratación de PETROECUADOR y sus empresas filiales no estarán sujetos a las normas legales de la contratación pública vigentes, sino exclusivamente a la Ley de Hidrocarburos y a los Reglamentos que, para el efecto, expedirá el Presidente de la República. En los sistemas de contratación se tomarán en cuenta las posibilidades de participación nacional determinadas en los correspondientes estudios de desagregación tecnológica, con el objetivo de lograr independencia tecnológica, crear nuevas fuentes generadoras de empleo e ingreso y evitar una innecesaria salida de divisas;

5. QUE, el 4 de agosto del 2008, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuyo numeral 9, de las Derogatorias, consta que se derogan las normas especiales de contratación pública que contengan otras leyes. Se exceptúan expresamente las contrataciones en actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos;

6. QUE, el Instituto Nacional de Contratación Pública, órgano rector del Sistema Nacional de

Contratación Pública, en uso de sus facultades legales, expidió la Resolución INCP No. 005-08 de 3 de octubre de 2008, mediante la cual se emiten disposiciones que regulan los procedimientos de contratación iniciados antes de la vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estableciendo que: *“Todo contrato que tenga por objeto la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, otorgado antes de la vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se regirá por sus estipulaciones y por las normas de derecho vigentes a la fecha de su celebración”*.

7. QUE, el señor Procurador General del Estado, en pronunciamiento emitido mediante Oficio PGE-0466 del 12 de noviembre del 2008 ante consulta formulada por PETROPRODUCCIÓN, expresa que en el *“Anexo A del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, publicado en el Registro Oficial No. 671, de 26 de septiembre del 2002 se realizan las siguientes definiciones:*

- *Exploración*
- *Exploración adicional*
- *Explotación, desarrollo y producción*

En consecuencia, deberá acogerse esta definición, para los efectos relacionados con la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de la normativa vigente de contratación especial sobre Exploración y Explotación de Hidrocarburos. En todo caso, las normas para la contratación de las tareas de exploración y explotación de hidrocarburos, deberán entenderse aplicables a todas las actividades directamente relacionadas con ellas”.

8. QUE, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde al Instituto Nacional de Contratación Pública, ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de conformidad con el numeral 12, de dicho artículo, le corresponde asesorar a las entidades contratantes respecto de la implementación de la Ley.

9. QUE, el Instituto Nacional de Contratación Pública, (INCOP), ha emitido su pronunciamiento mediante Oficio INCOP No. DE-3568-A-2009 del 4 de septiembre del 2009, en el que concluye que *“la ESPOL, únicamente para efectos de las contrataciones que realice en cumplimiento del objetivo del contrato de Servicios Específicos para la Producción de Hidrocarburos en los campos de la Península de Santa Elena, provincia del Guayas, denominados “Gustavo Galindo Velasco”, celebrado el 27 de diciembre de 1994 con PETROPRODUCCIÓN, no deberá observar lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) y su Reglamento General de Aplicación, por haberse suscrito el aludido contrato de servicios específicos actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, exceptuadas por la LOSNCOP, para lo cual dichas contrataciones se regirán por las normas de derecho vigentes a la fecha de su celebración”*. Y,

10. QUE, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales y contractuales, es necesario contar con una normativa propia que permita llevar adelante las actividades previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Específicos celebrado el 27 de diciembre de 1994 con PETROPRODUCCIÓN, en la Península de Santa Elena.

RESUELVE

1. Acoger el pronunciamiento del Instituto Nacional de Contratación Pública, (INCOP), emitido mediante Oficio INCOP No. DE-3568-A-2009 del 4 de septiembre del 2009.

2. Disponer que para la ejecución de las actividades del Contrato de Prestación de Servicios Específicos, suscrito entre ESPOL y PETROPRODUCCIÓN el 27 de diciembre de 1994, se aplique la normativa que se adjunta a la presente Resolución.

Normativa para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en cumplimiento del objeto del contrato de servicios específicos para la producción de hidrocarburos en los campos de la Península de Santa Elena, denominados “Gustavo Galindo Velasco”, celebrado con Petroproducción el 27 de diciembre de 1994.

Artículo 1.- Procedimientos y responsables.- Para las contrataciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, a ser tramitadas por la ESPOL, en razón del contrato de servicios específicos

celebrado el 27 de diciembre de 1994, entre PETROPRODUCCIÓN y la ESPOL, se considerarán los procedimientos y los responsables de trámite, que se determinan a continuación.

INFIMA CUANTIA

Artículo 2.- Aplicación.- El procedimiento de Ínfima Cuantía, que se describe a continuación, se aplicará en las contrataciones de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000063 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 3.- Inicio del Trámite.- El Director del CTT-ESPOL, ante requerimiento de la Oficina de Supervisión del Proyecto Ancón, podrá autorizar directamente la emisión de Órdenes de Trabajo o de Compras siempre que éstas sirvan para cumplir con las actividades aprobadas por el Ministerio de Minas y Petróleos a través del Presupuesto de la Oficina de Supervisión del Proyecto Ancón del año corriente. La Oficina de Supervisión del Proyecto Ancón utilizará para calificar la naturaleza del gasto, el anexo descriptivo aprobado para ese efecto por las Unidades Coordinadoras de Auditoría de Hidrocarburos y de Presupuestos de la DNH.

En todos los casos se solicitará obligatoriamente la presentación del Registro Único de Proveedores (RUP), excepto para cuantías inferiores al valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000006 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 4.- Ofertas.- El CTT-ESPOL solicitará a través de la Oficina de Supervisión del Proyecto Ancón, previa la adjudicación de las Órdenes de Trabajo o de Compras, por lo menos tres ofertas, excepto para los casos en que el valor no supere aquel que resulte de la multiplicación del coeficiente 0,0000006 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 5.- Adjudicación.- Con base en el informe respectivo que elaborará el personal técnico designado, de la Oficina de Supervisión del Proyecto Ancón, el CTT-ESPOL adjudicará la Orden de Trabajo o de Compra a la oferta que considere más conveniente para los intereses institucionales. Para aquellos valores que no superen aquel que resulte de la multiplicación del coeficiente 0,0000006 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Director del CTT-ESPOL podrá delegar la selección y suscripción de las Ordenes de Trabajo o de Compras a la Oficina de Supervisión del Proyecto Ancón. Posteriormente se procederá a notificar con la adjudicación al proveedor seleccionado.

CUANTÍA MENOR

Artículo 6.- Aplicación.- El procedimiento de *Cuantía Menor*, que se describe a continuación, se aplicará en las contrataciones de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000180 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 7.- Inicio del Trámite.- La Oficina de Supervisión del Proyecto Ancón elaborará las especificaciones generales y requerimientos mínimos de la obra, bien o servicio a contratarse, así como los términos de referencia, presupuesto referencial y obtendrá la correspondiente certificación presupuestaria. Con estos documentos se autorizará el inicio del proceso.

Artículo 8.- Invitación.- Cuando el presupuesto referencial sea menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000063 por el Presupuesto Inicial del Estado, se seguirá el procedimiento especificado para Ínfima Cuantía; mientras que, en las contrataciones cuyo presupuesto supere dicho valor, pero no supere el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000180 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se invitará a por lo menos tres proveedores.

Artículo 9.- Apertura de Ofertas y Evaluación.- Una hora más tarde de la fijada en la invitación para la presentación de las ofertas, el Director del CTT-ESPOL procederá a abrirlas, en acto público, de lo cual dejará constancia en un acta en la que se incluirán los datos más importantes de las ofertas presentadas. A continuación, de considerarlo necesario, designará una Comisión Técnica, encargada de evaluar las ofertas, la cual elaborará un informe de evaluación.

El informe de evaluación deberá contener además la recomendación de adjudicación o de declaración de desierto del proceso, según corresponda.

Artículo 10.- Adjudicación.- Con base en el informe de la Comisión Técnica, cuando se hubiere considerado necesario, el Director del CTT-ESPOL, mediante resolución motivada, adjudicará la contratación a aquella oferta que considere más conveniente para los intereses institucionales. Posteriormente se procederá a notificar con la adjudicación al proveedor seleccionado, así como a aquellos que no fueron favorecidos con la adjudicación.

CONCURSO

Artículo 11.- Aplicación.- El procedimiento de *Concurso* que se describe a continuación se aplicará en aquellas contrataciones de obras, bienes y servicios, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000180 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 12.- Inicio del proceso.- El Director del CTT-ESPOL, ante pedido de la Oficina de Supervisión del Proyecto Ancón, solicitará al Rector de la ESPOL, el inicio de éste proceso, para lo cual se requerirá de la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Artículo 13.- Participantes.- Según el objeto de la contratación, serán llamadas a participar bajo esta modalidad contractual al menos a tres personas naturales o jurídicas que hayan sido propuestas al Rector por el Director del CTT-ESPOL y que no tengan la condición de contratista incumplido.

Artículo 14.- Invitación.- La invitación a ofertar será suscrita por el Rector de la ESPOL, y se remitirá a las personas naturales y/o jurídicas que hayan sido previamente escogidas, de acuerdo al objeto de la invitación. El oficio será enviado a través de cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, otorgándose un término mínimo de 5 días para la recepción de las ofertas. Se deberá mantener un registro del envío del oficio de invitación y de su recepción por parte de los invitados. La invitación contendrá lo siguiente:

- a) La fecha y hora límite para la presentación de las ofertas;
- b) La condición de que la oferta deberá ser presentada en un sobre único con la respectiva identificación del oferente, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial; debidamente rubricada, sellada, numerada y foliada;
- c) Lugar del retiro de los documentos, incluyendo en ellos los términos de referencia y demás información necesaria para la presentación de la oferta.
- d) La condición de que las ofertas serán entregadas personalmente por el oferente o su representante en la Secretaría del CTT-ESPOL; dentro del plazo establecido en la invitación.
- e) La instrucción de que por ningún motivo se recibirán ofertas, fuera de la fecha y hora señaladas para el efecto.
- f) El valor del Presupuesto Referencial, que no incluya el IVA.

Los documentos correspondientes a la invitación, serán entregados directamente a los interesados que deberán acudir a la Oficina de la Supervisión del Proyecto Ancón, ubicada en el Campus Prosperina de la ESPOL, a retirarlos.

Artículo 15.- Consultas y aclaraciones.- Las personas naturales y/o jurídicas invitadas y que hayan retirado los documentos correspondientes a la invitación, podrán solicitar por escrito al Director del CTT-ESPOL o a su delegado, cualquier aclaración sobre ellos y sus condiciones, en un término no mayor a la mitad del previsto para la entrega de las ofertas; y, las respuestas serán remitidas a los oferentes dentro del término mínimo de 1 día o máximo de 5 días desde la culminación de la fecha para formular las consultas o pedidos de aclaraciones.

El Director del CTT-ESPOL, enviará a todos los que hubieren retirado los documentos correspondientes a la invitación, las aclaraciones o las modificaciones respectivas, cuando éstas sean del caso.

Artículo 16.- Recepción, Apertura de Ofertas y Evaluación.- Las ofertas serán entregadas en la Secretaría del CTT-ESPOL, ubicada en el Campus Prosperina de la ESPOL, hasta la fecha y hora señaladas en el oficio de invitación.

El Sobre contendrá la documentación legal y técnica solicitada en los documentos correspondientes a la

invitación, el que será abierto por el Director del CTT-ESPOL o su delegado, en la fecha y hora señaladas en la invitación, en sesión que será pública y a la que podrán asistir los oferentes en calidad de observadores.

De considerarlo pertinente, el Director del CTT-ESPOL, nombrará una Comisión Técnica encargada de evaluar las ofertas, concediendo a dicha Comisión un término de 5 días para presentar el informe de calificación y evaluación de las propuestas, el que podrá ser ampliado, bajo requerimiento justificado de la Comisión.

La Comisión realizará inicialmente un análisis en el que se determine la existencia o no de errores subsanables de la oferta, siendo éstos aquellos que no afectan al contenido sustancial de la oferta. De existir errores de forma, los mismos podrán ser subsanados, para lo cual se concederá un término máximo de hasta tres días para que los oferentes cumplan con lo requerido.

Únicamente las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos y legales serán consideradas como calificadas. La Comisión Técnica, presentará el informe de la evaluación de las ofertas al Director del CTT-ESPOL.

Artículo 17.- Adjudicación.- Con el informe de la Comisión Técnica, el Rector de la ESPOL o por delegación, el Director del CTT-ESPOL, mediante resolución motivada, adjudicará la contratación a aquella oferta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación, de conformidad con los parámetros de evaluación que se deben haber establecido en los documentos correspondientes a la invitación realizada; o, en su defecto, declarará desierto el proceso. Tras expedirse la resolución correspondiente, se procederá a notificar con la adjudicación al proveedor seleccionado, así como a aquellos que no fueron favorecidos con la adjudicación.

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 18.- Procedencia de la Contratación.- Se podrá adoptar la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Para superar situaciones de emergencia, previamente calificados mediante Resolución del Rector de la ESPOL o por el Director de la Oficina de Supervisión del Proyecto Ancón, de conformidad con el presupuesto referencial de la contratación;
- b) Para la adquisición de bienes o la ejecución de obras y/o servicios, siempre y cuando se compruebe que existe un proveedor único en el mercado o que implique la utilización de patentes o marcas exclusivas; así como en caso de estandarización de marcas o compatibilización de activos existentes, previamente calificada, mediante Resolución por el Rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, o por el Director del CTT-ESPOL, de conformidad con el presupuesto referencial de la contratación;
- c) En caso de convenios con comunidades, como resultado de compensaciones específicas, o de contratación con las mismas, con importancia estratégica, que estén ubicadas dentro del área de influencia directa del proyecto y puedan brindar el tipo de servicio requerido, ejecutar la obra o proveer el bien correspondiente;
- d) Para las adquisiciones que se realicen en el exterior a fabricantes o distribuidores autorizados; así como para el mantenimiento y reparación de equipos o bienes de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL;
- e) En el caso de contratos de servicios profesionales especializados o asesorías específicas requeridos por la Oficina de Supervisión del Proyecto Ancón de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL;
- f) En contratos o convenios con otras Instituciones o entidades del Estado, o con Universidades y Escuelas Politécnicas registradas en el CONESUP;
- g) En el caso de los contratos o convenios que deba suscribir la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, derivados de convenios de alianzas estratégicas o Acuerdos de Cooperación Bilateral con empresas petroleras estatales para la prestación de servicios en Industrialización, comercialización y transporte.

Aquellos procesos de Contratación Directa, cuyo presupuesto referencial sea menor al valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000180 por el Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, serán tramitados por el Director del CTT-ESPOL a petición motivada de la Dirección de la Oficina de Supervisión del Proyecto Ancón. Los que superen esta cuantía serán autorizados por el Rector de la ESPOL, quien podrá delegar a un funcionario de la ESPOL para que lo lleve a cabo desde su inicio hasta la adjudicación respectiva.

Para estos casos no será necesario un proceso de selección. En los procesos de contratación directa, de ser del caso se incluirá una fase de negociación.

CONSULTORÍA

Artículo 19.- Proceso de Consultoría.- La ESPOL procederá a contratar consultorías de manera directa, si así se resuelve en apego a las disposiciones respectivas, para lo cual se seleccionará e invitará a un consultor o firma consultora que reúna los requisitos previstos en los documentos correspondientes al objeto de la invitación realizada.

Aquellos procesos de consultoría, cuyo presupuesto referencial sea menor al valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000180 por el Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, serán tramitados por el Director del CTT-ESPOL a petición motivada de la Dirección de la Oficina de Supervisión del Proyecto Ancón; mientras que, aquellos procesos que superen dicha cuantía, serán autorizados por el Rector de la ESPOL, quien podrá delegar a un funcionario de la ESPOL para que lo lleve a cabo desde su inicio hasta la adjudicación respectiva.

El Rector, o el Director del CTT-ESPOL, según corresponda, remitirá al consultor invitado, los términos de referencia y cualquier otro requerimiento de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria.

Si el Rector, o el Director del CTT-ESPOL, lo consideran necesario abrirá una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado.

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término de entre 2 a 10 días, contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. El Rector o el Director del CTT-ESPOL, realizará la evaluación, negociación y adjudicación, salvo que consideren necesario nombrar una Comisión Técnica para evaluar la oferta. La Comisión tendrá un término máximo de 5 días para presentar el informe correspondiente, salvo que solicite justificadamente su ampliación.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, el Rector, o el Director del CTT-ESPOL, según corresponda, declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor.

Cuando el Rector de la ESPOL o el Director del CTT-ESPOL lo consideren necesario podrán realizar un proceso de selección, para lo cual invitarán por lo menos a tres consultores o firmas consultoras.

NORMAS COMUNES PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 20.- Declaratoria de proceso desierto.- La declaratoria de desierto de un proceso de contratación podrá ser resuelta por el responsable del trámite, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado ninguna oferta;
- b) Por haber sido descalificadas o consideradas inconvenientes a los intereses de la ESPOL las ofertas presentadas;
- c) Cuando sea necesario introducir reformas que cambien el objeto de la contratación, y,
- d) Por violación de trámite.

Para los casos señalados en los literales a), b) y d), el Responsable del Trámite de la contratación podrá disponer la reapertura del proceso. Para el caso señalado en el literal c), el Responsable del Trámite de la

contratación dispondrá la convocatoria a un nuevo proceso.

Artículo 21.- Adjudicatario fallido.- En el evento de que el adjudicatario no compareciere a la suscripción del contrato, dentro del término que para el efecto se determine en la notificación de la adjudicación, se procederá a declararlo adjudicatario fallido e inmediatamente se procederá a llamar al segundo oferente en el orden de prelación establecido en la evaluación de las ofertas, siempre y cuando convenga para los intereses institucionales.

Artículo 22.- Formalización.- Para aquellas contrataciones tramitadas por cualquier procedimiento, cuyo monto no supere el valor que resulta de multiplicar el Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,0000063 no será necesario contrato escrito sino únicamente factura, sin perjuicio de que el responsable del trámite pueda decidir que adicionalmente se suscriba el contrato correspondiente.

Los contratos que celebre la ESPOL en razón del presente Reglamento se celebrarán por instrumento privado, a excepción de aquellos que superen el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000180 por el Presupuesto Inicial del Estado, los que se deberán protocolizar ante notario público.

Artículo 23.- Garantías.- En los contratos que celebre la ESPOL, en aplicación del presente instrumento, se exigirá la garantía de buen uso de anticipo, cuando se hubiere previsto el pago del mismo, la que se otorgará mediante póliza de seguro o garantía bancaria por el cien por ciento del valor entregado en dicho concepto. Así mismo, se exigirá una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, por el cinco por ciento del valor del mismo, exclusivamente en aquellas contrataciones de ejecución de obras, siempre que su cuantía supere el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000063 por el Presupuesto Inicial del Estado.

Artículo 24.- Vacíos normativos.- Cualquier vacío o duda en la interpretación de la presente normativa será resuelta por el Consejo Politécnico de la ESPOL.

Artículo 25.- Responsabilidad Técnica.- A más de las señaladas mediante ésta normativa, el Director de la Oficina de Supervisión del Proyecto Ancón tendrá la responsabilidad en la elaboración de los documentos correspondientes a la invitación a realizarse y/o especificaciones mínimas, presupuestos referenciales y términos de referencia, para cada procedimiento.

VIGENCIA.- La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Politécnico de la ESPOL.

RESUMEN POR INTERVALOS

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DEL Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) No. DE-3568-A-2009

PRESUPUESTO DEL ESTADO 2008		15,817,954,065	USD	
		INTERVALOS		
		Mínimo USD	Máximo USD	
(1)	CUANTIA MAYOR (Concurso)	284,723.17	N/E	
		1.8E-05		
(1,2)	CUANTIA MENOR (Contrato)	99,653.11	284,723.17	
		6.3E-06	1.8E-05	
	INFIMA CUANTIA (Orden de Trabajo o de Compras)	0.00	99,653.11	
		0.0E+00	6.3E-06	
		INFIMA CUANTIA USD (ORDENES DE TRABAJO O DE COMPRAS)		
	INFIMA CUANTIA CON RUP	9,490.77	99,653.11	
		6.0E-07	6.3E-06	
	INFIMA CUANTIA SIN RUP	0.00	9,490.77	
		0.0E+00	6.0E-07	
(1) La ESPOL, en apego a las disposiciones respectivas, determinará los casos que califiquen para la aplicación del procedimiento de Contratación Directa.				
(2) Se requiere obligatoriamente contrato a partir de los \$ 99,653 USD (0.0000063)				

09-09-261.- AUTORIZAR la CONSTRUCCIÓN de los EDIFICIOS: ADMINISTRATIVO, AULAS y CORREDOR CENTRAL, TALLER y LABORATORIO para la Escuela de Diseño y Comunicación Visual (EDCOM) y Licenciatura en Turismo (LICTUR), a levantarse en el Campus “Gustavo Galindo Velasco”, en la Prosperina, con una SUPERFICIE de IMPLANTACIÓN de 10.787,11 metros cuadrados. La PARTIDA PRESUPUESTARIA tiene un COSTO TOTAL de US\$ 4,600,000.00.

OBRA: PROYECTO CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS EDCOM-LICTUR
Fecha:16 / 04 / 09
COSTO TOTAL DEL PROYECTO
Edificio Administrativo1 069 182,67
Edificio de Aulas y Corredor Central Exterior1 712 707,73
Edificio de Talleres y Laboratorios 1 288 906,06
TOTAL DE COSTOS DE OBRA: USD4 070 796,46
OTROS COSTOS
Edificio Administrativo138 993,75
Dirección Arquitectónica (2%)0,00
Fiscalización (3%)32 075,48
Reajuste de Precios (10%)106 918,27
Edificio de Aulas y Corredor Central Exterior222 652,00
Dirección Arquitectónica (2%)0,00
Fiscalización (3%)51 381,23
Reajuste de Precios (10%)171 270,77
Edificio de Talleres y Laboratorios 167 557,79

Dirección Arquitectónica (2%)	0,00
Fiscalización (3%)	38 667,18
Reajuste de Precios (10%)	128 890,61
TOTAL OTROS COSTOS:	USD529 203,54
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA :	USD4 600 000,00

09-09-262.- AUTORIZAR la CONSTRUCCIÓN de la VÍA de INGRESO a la ESPOL desde el intercambiador Prosperina, cuya extensión es de 1.480 Km. La PARTIDA PRESUPUESTARIA tiene un COSTO TOTAL de US\$2,427,699.13.

El Costo total del proyecto incluye:

Construcción vía, pedraplén y puente de gaviones US\$ 2,148,406.31

Otros costos

Dirección arquitectonica (2%) 0.00

Fiscalización (3%) 64,452.19

Reajuste de precios (10%) 214,840.63

Total Otros costos US\$ 279,292.82

Total de la partida presupuestaria US\$ 2,427,699.13

09-09-263.- APROBAR el DOCUMENTO denominado “PRIORIDADES de INVESTIGACIÓN de la ESPOL para el PERÍODO 2010-2020”, preparado por los docentes JORGE CALDERÓN VELÁSQUEZ, PhD, Director del CICYT, LAWRENCE MASSAUT, PhD, y CECILIA PAREDES VERDUGA, PhD.. *SUS COMPONENTES SON PROGRAMAS Y LÍNEAS PRIORITARIAS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:*

- Agricultura y producción animal
- Clima y ambiente
- Educación y comunicación
- Energías alternativas y renovables
- Manejo ambiental
- Tecnología industrial

Incluye los Indicadores de éxito del Plan. Las líneas prioritarias y posibles actores de cada uno de los programas, serán flexibles y de adaptación periódica. El documento no será limitante, es una guía para estimular ideas concretas para el desarrollo de la investigación, sirviendo de base para programas y proyectos que se pretendan hacer en la institución, de interés nacional e internacional